BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1240 | BUENOS AIRES, VIÉRNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893)*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ley referente á la reforma parcial de la Constitución nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Informe relativo á la industria de lana: temporada de mil ochocientos noventa y seis y mil ochocientos noventa y siete.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución no accediendo á un pedido de la Municipalidad de la capital—Resolución autorizando al Departamento de ingenieros para que saque á licitación la ejecución de las reparaciones que requieren los muelles nacionales del Rosario.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E I. PUBLICA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO—Decreto retirando la autorización que se concedió para establecer una sucursal ó agencia de la sociedad «Massachusetts Benefit Life Association».

SUBSECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Decreto confiriendo título profesional á varias ex alumnas de la escuela normal de maestras de Mendoza—Decreto aceptando la renuncia de la profesora de la escuela normal mixta de Mercedes, señorita Delia Godoy, y nombrando en su reemplazo, respectivamente, al señor Enrique Herrstell y á la señorita Amelia J. C. Gallardo—Decreto confiriendo título profesional á varias ex alumnas de la escuela normal de maestras de San Luis.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SUBSECRETARÍA DE GUERRA — Decreto nombrando á don Domingo Ortiz, veterinario del regimiento 3º de artillería—Decreto acordando pensión á la señora Ciriaca Cuesta de Blanco—Decreto nombrando farmacéutico de primera clase á don Pedro A. Ibarra.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina: Oficina central de hidrografía: Aviso á los navegantes —Estado mayor general del ejército: Orden general—Caja de Conversión—Consejo nacional de educación —Prefectura marítima—Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ley referente á la reforma parcial de la Constitución nacional

Ley núm. 3507.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1897.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Declárase necesaria la reforma parcial de la Constitución en lo relativo al número de habitantes que el artículo treinta y siete fija como base para la elección de diputados al Congreso nacional; en la disposición del artículo ochenta y siete, relativa al número de ministros del Poder Ejecutivo; y en el inciso primero del artículo sesenta y siete, en cuanto no permite la instalación de aduanas libres en los territorios del Sud de la República.

Art. 2º Convócase una Convención para dicho objeto, que se reunirá en la capital de la República.

Art. 3º La Convención será elegida el último domingo de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, y se instalará veinte días después.

Art. 4º Las elecciones de convencionales tendrán lugar con sujeción á la ley de elecciones nacionales.

Art. 5º Podrá ser convencional todo ciudadano argentino mayor de veinte y cinco años.

Art. 6º La Convención deberá terminar su cometido á los treinta días después de su instalación. El cargo de convencional será gratuito y gozará de inmunidades durante el tiempo de su mandato.

Art. 7º La Convención se compondrá de ciento veinte miembros, que serán elegidos en la forma siguiente:

En la capital de la República, veinte convencionales; en la provincia de Buenos Aires, veinte y ocho; en la provincia de Santa Fe, doce; en la provincia de Entre Ríos, nueve; en la provincia de Corrientes, siete; en la provincia de Córdoba, once; en la provincia de San Luis, tres; en la provincia de Santiago del Estero, cinco; en la provincia de Mendoza, cuatro; en la provincia de San Juan, tres; en la provincia de la Rioja, dos; en la provincia de Catamarca, tres; en la provincia de Tucumán, siete; en la provincia de Salta, cuatro; en la provincia de Jujuy, dos.

Art. 8º El término á que se refiere el artículo treinta y siete de la ley de elecciones, se reduce á diez días para esta elección de convencionales y de diputados.

Art. 9º La elección de diputados nacionales, que según la ley vigente debe verificarse el segundo domingo de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, se posterga por esta sola vez para el día de la elección de electores de Presidente.

Art. 10. Autorízase al Poder Ejecutivo, para hacer de rentas generales los gastos que origine esta ley, imputándose á la misma.

Art. 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.	MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle,	*Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Consulado de la República Argentina en Sydney

INFORME RELATIVO Á LA INDUSTRIA DE LANA—TEMPORADA 1896 Y 1897

Hace un año, es decir, al fin de la temporada de lanas, 1º de Julio 1895 hasta 30 de Junio 1896, los expertos en esta industria profetizaron un aumento en los valores de lana. Durante los meses del invierno, los precios realizados en los mercados coloniales eran muy satisfactorios, y, al lado de este hecho, hubo una disminución en el corte del año 1895.

De estas premisas, concluyeron los peritos que debía resultar un adelanto en los valores de lana, cerca de los fines del año 1896; y proporcionalmente profundo fué el chasco que experimentaron cuando los precios en pública subasta en Londres, en el mes de Septiembre, disminuyeron cinco por ciento. Lanas grasientas de las clases medianas é inferiores, es decir, la mayor parte del

producto lanero de la Nueva Gales del Sud, se vendieron á un penique menos que en el mes de Julio anterior, y faltó la concurrencia de los compradores de los Estados Unidos, un factor de tanta importancia para la demanda de este país, que merece un párrafo especial más en adelante.

Cuando empezaron las almonedas semanales en esta ciudad, el día 6 de Octubre de 1896, los precios predominantes eran de siete y medio á diez por ciento más bajos que en igual época de la temporada anterior (1895), á pesar de ser mayor el número de compradores. La mayor parte del corte contenía más lana que en 1895, y sus dueños se felicitaban al ver sus lanas proporcionalmente más pesadas. Pero los compradores no apreciaban esta ventaja, de manera que parecía aun mayor la rebaja de precios.

Así fué que, desanimados muchos de los vendedores, resolvían mandar sus lanas al mercado de Londres, pero no con buen éxito, pues á fines de Octubre mejoró el mercado local de día en día, con una demanda considerable para los mercados de la Gran Bretaña, Alemania y Francia. Desde aquella época hasta que comenzaron las fiestas de la Navidad, fué muy satisfactorio el movimiento del mercado local, y, aunque pasadas las fiestas bajó el precio de un medio penique la libra, no correspondió á la de cinco por ciento en Londres.

Se puede decir que, en general, hay muy pocas industrias que son menos sensitivas á la acción de la política, sea de la patria madre ó de países extranjeros, pero durante el año, dos acontecimientos la conmovieron. La guerra entre la Grecia y la Turquía dió lugar á temer que una guerra horrorosa entre los grandes poderes europeos podía resultar, y por algún tiempo fué destruída la confianza y paralizado el comercio, empezando de nuevo su curso acostumbrado una vez pasada esta ansiedad. El otro acontecimiento fué la elección del señor McKinley al puesto de presidente de los Estados Unidos Antes, nada se oponía á la introducción de las lanas australasianas ni en el mundo antiguo ni en el nuevo, y las tarifas complicadas de la Alemania, de la Francia y de los Estados Unidos permitían su importación. Pero, elevado á la primera magistratura el señor McKinley, una situación enteramente nueva fué creada y la lana grasienta de ovejas de raza merino (ó mezclada con él) paga un impuesto de diez centavos la libra, veinte la lana lavada, y treinta centavos la desengrasada. Los impuestos de la nueva tarifa que sujetan los géneros de lana al pago de 75 á 120 por ciento producirán un efecto aun más dañoso en la industria; pues, la mayor parte de la lana australasiana llega á los Estados Unidos bajo la forma de géneros manufacturados en la Gran Bretaña. Fácil es pues de este modo, impedir la introducción de la lana en dicho país Las relaciones entre los Estados Unidos y el comercio de lanas durante el año, son indicadas por las cifras siguientes que dan:

LAS IMPORTACIONES Á LOS ESTADOS UNIDOS DESDE EL 1° DE ENERO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE LOS AÑOS 1895 Y 1896.

Lana en libras

1895	1896
211.057.048	123.353.361

Disminución, 87.703.687

Géneros de lana, del valor en duros:

1895	1896
$ 52.323.534	$ 33.047.775

Disminución, $ 19.275.759

La pérdida que experimentaron las fábricas de Bradford (Inglaterra) desde el *1° de Diciembre* hasta el *30 de Noviembre* de los años 1895 y 1896, fué como sigue:

Valor exportado á los Estados Unidos:

1895	1896
£ 5.616.690	£ 2.992.519

Disminución £ 2.624.171

El mercado de Sydney ha mantenido su posición de entreport principal para la venta de lanas australasianas durante toda la temporada, pues en las subastas públicas se encontraron, al lado de las de la colonia de Nueva Gales del Sur, trasquilas de Queensland, de Tasmania y de la Nueva Zelanda, vendiéndose en

Sydney	401.048 bultos
Melbourne	231.292 »
Geelong	79.093 »
Adelaide	63.804 »
La Nueva Zelanda	92.327 »
Total	867.564 bultos

De la cantidad total de bultos sometidos en las almonedas de la temporada de 1885 y 86. se vendió 59. 9 por ciento, y en la de 1896-97, 91. 8.

En el cuadro siguiente he reunido los detalles de los productos de esta colonia, en lana, durante las temporadas de 1895 á 96 y 1896-97.

EXPORTADOS	A la Gran Bretaña y otros países.	A Victoria.	A la Australia del Sur.	A Queensland.	TOTALES.
	B'tos.	B'tos.	B'tos.	B'tos.	B'tos.
Por mar de Sydney..	640268	31890	2		672160
Id de Newcastle.....	49766	5303			55069
Total por mar..	690034	37193	2		727229
Por tierra..		187540	36986	1234	175760
Total exportado..	690034	174733	36988	1234	902989
Menos, importados de Queensland, Victoria, etc.					86257
Producto neto de la Colonia 1896-97					816732
» » » » 1895-96					81 406
Aumento					6326

Se calcula que los 391,000 bultos vendidos en el mercado de Sydney, fueron destinados para

La Europa	263.000 bultos
Londres, para especuladores	44.700 »
Consumo local	37.000 »
Los Estados Unidos	15.000 »
La India y el Japón	1.300 »
Total	391.000 bultos

En Melbourne se realizaron 312,500, distribuídos como sigue:

A la Inglaterra y la Escocia	125.000 bultos
Id Francia y la Bélgica	79.000 »
Id Alemania, la Austria y la Suiza	56.000 »
A los Estados Unidos y el Canadá	41.000 »
Al Japón	1.500 »
Fábricas locales, etc.	10.000 »
Total	312.500 bultos

De los 63,804 bultos vendidos en el mercado de Adelaide, fueron destinados á

La Gran Bretaña	20.765 bultos
La Francia y la Bélgica	25.922 »
La Alemania	3.858 »
La América	2.969 »
Las fábricas locales, etc.	10.290 »
Total	63.804 bultos

Los precios que han predominado al principio, durante, y á fines de la temporada, han sido los siguientes:

	1896 Oct'bre.	1896 N'bre.	1897 Enero	1897 M'zo.
Lana grasienta, merino superior	8 3/4	9 1/2	8 3/4	8 1/4
Id id id, mediana	7 1/4	7 3/4	7 1/4	7
Id id id, inferior	5 1/2	5 3/4	5 1/4	4 3/4
Id id raza cruzad. med.	7 1/4	7 1/2	6 3/4	6 1/2
Vellones lavados.	9 1/4	9 1/2	9 1/4	9
Id superiores, blanquidos	14	14 3/4	13 3/4	13 1/2
Id de primera piel	13	13 1/2	12 3/4	12 1/4
Pedazos y barrig. blanq.	9 3/4	10 1/4	9 3/4	9 1/4

Las colonias de Tasmania y de la Nueva Zelanda enviaron más consignaciones de sus lanas á este mercado que en temporadas anteriores, y aunque se realizaron con facilidad por ser de muy buena calidad, eran lejos de ser bien preparadas para las ventas.

Al principio de la temporada era claro que de año en año vienen más compradores del extranjero á suplirse en el mercado de Sydney. Como siempre suele suceder, son los agentes del comercio del continente de Europa que han acaparado la mayor parte de la lana que fué ofrecida en venta, mientras los mejores cortes de lanas ligeras, que tenían una hebra de la largura que se deseaba, fueron comprados para la demanda de los Estados Unidos.

Se puede decir que compras para operaciones especulativas ya nunca se hacen, pues la rivalidad constante y atenta de los demás compradores raras veces deja margen alguno y generalmente tiene mal resultado toda compra efectuada solamente para venderla de nuevo más tarde.

En cuanto á las fábricas locales es de notar que el gobierno ha concluído una contrata con una de ellas para suplir todas las frazadas que necesitaran los soldados y los departamentos de cárceles, de benevolencia, etc., por un período de cinco años; es decir, un elemento más en la concurrencia en el mercado de Sydney.

Hoy día el ejército, la marina y la policía del Japón y muchos particulares llevan vestidos de lana, y, se han establecido varios ingenios para la fábrica de estos géneros. Es verdad que es preciso traer la lana de la Australia al Japó., pero, á pesar de esta dificultad, es muy probable que una industria importante se desarrollará en el porvenir, que no puede menos que ser ventajosa para el comercio de lana en estos países.

Según la estadística á mi alcance, el término medio del precio realizado por bulto de lana desde 1891 2 hasta 1896-7, ha sido como sigue:

Producto total de la Australasia durante	Número de bultos	Valor por bulto			Valor total del corte £
1891-2	1.789.000	9	15	—	17.432.000
1892-3	1.807.000	10	4	—	18.431.000
1893-4	1.890.000	9	19	6	18.852.000
1894-5	1.962.000	8	10	—	16.677.000
1895-6	1.846.000	10	8	—	19.198.400
1896 7	1.847.000	10	7	—	19.116.450

En cuanto al porvenir, la opinión general parece ser que no es sin esperanzas de buen éxito para el vendedor, aunque no sea tan favorable del punto de vista del productor. Según dicen autoridades competentes, las existencias en las fábricas de Europa son algo pequeñas y mientras disminuían las manadas de ovejas en aquellas regiones, la población aumenta sin cesar. Es cierto que sea lo que fuese, el tiempo desde el 1º de Julio en adelante, la trasquila general australiana sufrirá más merma aún, y lo mismo debe suceder en ese si no son exagurados los informes que se reciben aquí de los daños hechos por los temporales de sequedad y por las langostas en el Río de la Plata.

Se opina que las ovejas no serán tan numerosas durante 1897-8 por quince por ciento y que el corte escaseará de lana de corderos; también se cree que la trasquila será «terrenosa», por ser muy desnuda la tierra y del polvo en que fueron envueltas las ovejas durante largos meses, mientras tendrá la ventaja de hallarse, por la mayor parte, libre de semillas, etc.

Hay una compañía en Sydney que se encarga de la venta de lanas mediante una comisión de (3 %) tres por ciento, si el valor es de libras esterlinas 500 ó más, y de (3 1|2 %) tres y medio por ciento si es de menos de esta suma, con una rebaja á sus accionistas. Paga por su cuenta la compañía todos los gastos de recibir, pesar, almacenar, poner en catálogo, asegurar contra incendios, etc. y si el dueño de la lana no acepta el precio ofrecido en subasta pública y se decide á enviarla á Europa, se le carga un chelín por bulto solamente.

Es de notar que nunca han existido manadas de ovejas en el Japón, y antes de ser abierto el país á los extranjeros los habitantes no conocían aún los géneros de lana. Hoy día el ejército, la marina y la policía son vestidos de lana y también acostumbran usar vestidos de lana muchos ciudadanos. A pesar de encontrarse en su infancia, existen muchas fábricas en el país con el objeto de suplir la demanda local, y á pesar de la necesidad que existe de importar la materia prima, con toda probabilidad es destinada á tomar dimensiones importantes esta industria, así ofreciendo un nuevo mercado para las lanas de estas colonias. Durante la temporada compró el Japón en Sydney unos 1600 bultos, y 182 más desde el 1º de Julio.

Carne helada

Temporadas muy adversas y mercados continuamente abatidos han resultado en un mal éxito para esta industria durante 1896, según los interesados. Según estos señores, las causas del daño son: la preocupación mal fundada contra la carne helada; irregularidad en el suplido; la concurrencia; los intereses duales de muchos de los compradores; el envío de carne inferior ó incongruente; cargamentos dañados en la travesía; y la concurrencia sincedal que existe entre los tres paises exportadores de carne.

El mal primer citado, es decir la preocupación contra la carne helada, va disminuyendo año por año, como es evidente por el cuadro siguiente.

Importación de carne de ovejas y de corderos de la Australia, la Nueva Zelanda y el Río de la Plata al Reino Unido, desde el principio de la industria 1880 hasta fines de Abril de 1897:

Año	Australia	Nueva Zelandia	Río de la Plata	Número total
1880	400	—	—	400
1	17275	—	—	17275
2	57256	8839	—	66095
3	63733	120893	17165	201791
4	111745	412349	108823	632917
5	95051	492269	190571	777891
6	66960	655888	434699	1157547
7	88811	766417	641866	1497094
8	112214	939231	924003	1975448
9	86547	1068286	1009936	2164769
1890	207984	1533393	1196531	2937908
1	334684	1894105	1111137	3339926
2	504738	1539605	1247861	3292204
3	636917	1857598	1373723	3868238
4	939360	1958259	1414815	4312434
5	1005503	2412331	1615795	5033629
6	1691406	2211895	1790562	5693863
Abril 7	599978	786566	572493	1959037
Total..	6620562	18657924	13649980	38928466

La irregularidad en el suplir el mercado es un defecto que los productores pueden remediar muy facilmente.

Por intereses duales se entiende que muchos de los compradores son, al mismo tiempo, vendedores por menor; el remedio para este mal es el retener el exportador su dominio, ó derecho de dueño de la carne hasta que llegue á manos del consumidor.

Esto se podía lograr únicamente por medio de una unión sistemática y de la misma manera se pondría fin á la exportación de calidades inferiores y la presencia en el mercado de cargamentos dañados.

Las ovejas más adaptadas para la exportación de esta colonia son de la raza merino, sean:

Carneros llanos, de 45 á 55 libras, peso neto cada uno y 2 á 3 años de edad.

Ovejas intactas, de 42 á 48 libras, peso neto cada una, y de 2 á 3 años de edad.

Corderos, de 30 á 35 libras, peso neto cada uno y de 5 á 6 meses de edad, y de raza mezclada.

Carneros llanos, de 52 á 60 libras, peso neto cada uno y de 1 á 2 años de edad.

Ovejas intactas, de 48 á 55 libras, peso neto cada una y de 1 á 2 años de edad.

Corderos de 32 á 36 libras, peso neto cada uno y de 3 á 5 meses de edad.

Novillos capados, de 700 á 800 libras, peso neto cada uno y de 3 años de edad.

Novillos de 500 á 700 libras, peso neto cada uno y de 3 años, más ó menos, de edad.

Una de las principales casas que se ocupa de esta industria aquí me ha facilitado la cuenta de venta «pro forma» que sigue; se supone que la carne ha sido helada á un ingenio que dista unas doscientas cincuenta millas de esta ciudad.

Haber—

900 ovejas pesando	44.508 lb	
Deduciendo la tolerancia que se acostumbra en el mercado de Londres ó sea 8 libras por cada 5 ovejas	1.140 lb	
Peso neto	43.068 lb	
á 2/ por cada 8 lb (stone).........		£ 538. 7.0

Debe—

Pagado al ingenio por helar 900 ovejas á 9d..........	lb 33.15.0	
Pagado por dos carros neveras á lb 16.10.0 cada uno	33.0. 0	
Pagado por premio de seguro 50/....	13.6. 8	
Pagado flete de 44.508 lb á 9/16 de un penique.. ...	104.6. 4	
Pagado gastos en Londres..........	44.7. 8	
Pagado por recibir, helar, embalaje, marcar y poner al costado del buque 43.068 lb @ 1/4d.............	44.17.3	lb 273.12.11
		£ 264.14. 1

Haber—

Producto neto de la venta de las pieles y de la gordura.............	160.15. 0
	£ 425. 9. 1

A pesar de los precios bajos que se han realizado en Londres, la exportación de Australia ha aumentado en la cantidad de 685.000 ovejas y corderos, siendo la exportación total 1.525.930.

Durante la temporada, el mercado local de

Pieles de ovejas

se ha mantenido muy firme, pues ha habido gran concurrencia entre los compradores para el extranjero y los pelleteros coloniales.

Cueros

Han dado buen éxito á los vendedores durante la última temporada, pues en Marzo realizaron los de

	d		d	
Peso subido, de	4	á	4 3/8	libra
» mediano,	3 3/4	á	3 7/8	»
» livianos,	3 1/2	á	3 5/8	»

Compras importantes por cuenta de los mercados de Europa, mantuvieron los precios á este nivel, pero en Julio último, los últimos se vendieron á 2 3|4d y 3d, los medianos á 3 1|8d y 3 1|4d, y los más pesados á 3 3|8d y 3 3|4d.

Sebo

Durante los meses de Agosto y Septiembre de 1896, los precios subieron unos (10/. á 15/.) diez á quince chelines para el sebo de buey y diez y siete por tonelada por el de oveja. En Noviembre valía la tonelada de sebo de oveja de la primera calidad £ 18 10 0 á £ 19.12.6 y £ 17.10.0 á £ 18.7 6 la inferior; la mejor calidad del de buey, véndese á £ 16.5.0 y £ 17.15.0.

Desde aquella fecha han rebajado los precios, pero se espera una alza en el mercado de Londres; sin embargo, los peritos no fijan fecha alguna á ésta. Generalmente los precios realizados aquí son, relativamente, más ventajosos que los del mercado de Londres.—*H. J. Tulloch.*

Ministerio de Hacienda

Resolución no accediendo á un pedido de la Municipalidad de la capital

Expediente número 2119, letra M 1897.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1897.

Vista la nota que, por intermedio del Ministerio del Interior, ha presentado la Municipalidad de la capital con el objeto de que no se ponga inconveniente á la colocación de una vía Decouville, que el empresario constructor con esa corporación, señor Fiorini, necesita establecer para la más fácil y rápida traslación de los materiales que debe descargar con destino al terraplenamiento de la Boca, como asimismo se autori e cualquier cambio de ubicación de los pescantes municipales, en atención á las necesidades de las obras, atento lo informado por la Oficina de movimiento, y

Considerando:

Que la carga y depósito de la piedra, arena y otros materiales que por orden del director de las obras del Riachuelo y de la Municipalidad misma se han efectuado, produjeron no ha mucho desperfectos de alguna consideración en los muelles, con evidente perjuicio de los intereses del erario y buena marcha del puerto;

Que respecto á la colocación de una vía Decouville, ella ocasionaría demoras en el movimiento de los trenes á la par que ofrecería serios peligros;

Que desde que el Ministerio de Hacienda, por acuerdo de gobierno de fecha 21 de Marzo de 1896, tiene completa jurisdicción en el puerto, permitir la intromisión de otras autoridades en lo que atañe al movimiento general del mismo, conspiraría no sólo contra su buen funcionamiento, sino que también haría ilusoria la centralización de operaciones que se persigue;

Que, finalmente, por lo que respecta al cambio de ubicación de cada pescante, debe en todo momento ser la Oficina de movimiento la llamada á autorizar y efectuar la operación, de manera que pueda consultar á la par de los intereses de la corporación ó del particular, en su caso, los generales del servicio;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio del Interior, haciéndole presente que dadas las circunstancias enunciadas en el preámbulo, no le es posible á este Ministerio acceder á lo solicitado por la Municipalidad de la capital, en lo pertinente á la colocación de la vía Decouville, y que en cuanto á la traslación de los pescantes, no podrá llevarse á cabo sin el previo permiso é intervención, en cada caso, de la Oficina de movimiento, que es la que ejerce sobre el particular exclusiva jurisdicción en el puerto.

Remítase á la Dirección general de rentas copia legalizada de lo resuelto en el presente, á los efectos del caso.

W. ESCALANTE.

Resolución autorizando al Departamento de ingenieros para que saque á licitación la ejecución de las reparaciones que requieren los muelles nacionales del Rosario.

Expediente núm. 1807, letra R, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1897.

Vista la nota que encabeza este expediente, elevada por la aduana del Rosario, por intermedio de la Dirección general de rentas, con objeto que se tomen medidas tendentes á hacer desaparecer el derrumbe que ha comenzado en los muelles fiscales números 1 y 2 de la 2ª sección de esa repartición, conocidos por de Castellanos, debido á la fuerza de las aguas de la última creciente, y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Contaduría general,

SE RESUELVE:

Pase al Departamento de obras públicas, para que, sirviendo de base el presupuesto formulado por el ingeniero nacional de la sección Santa Fe, que corre agregado, saque á licitación pública, por el término de ley, las reparaciones que demanden los muelles de Castellanos en el puerto del Rosario, debiendo una vez efectuada ésta, elevarlos á este Ministerio acompañados de un informe, aconsejando la aceptación de aquel que mejores ventajas ofrezca.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto retirando la autorización que se concedió para establecer una sucursal ó agencia de la sociedad, «Massachussetts Benefit Life Association.»

Expediente núm. 14, letra A, 1894.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1897.

Visto el precedente informe, en que la Inspección general de sociedades manifiesta que la sociedad de seguros sobre la vida, «Massachussetts Benefit Life Association», de Boston se encuentra en quiebra, procediendo en consecuencia el retiro de la autorización conferida para establecer una sucursal en esta República; y manifestándose también que el fisco es acreedor por la suma que dicha sucursal adeuda, por impuestos internos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Queda retirada la autorización que se concedió por el decreto de fecha 3 de Abril de 1894, á los señores Salvador A. Fesser y Miguel Ferrán, para establecer en el país una sucursal ó agencia de la expresada sociedad «Massachussetts Benefit Life Association».

Art. 2° Remítase, como lo indica la Inspección, este expediente al señor juez de comercio en turno, con cargo de oportuna devolución, y transmítase en copia legalizada al señor fiscal en lo civil y comercial en turno, el precedente informe de la Inspección general, á fin de que deduzca las acciones á que hubiere lugar.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Decreto confiriendo título profesional, á varias ex-alumnas de la escuela normal de maestras de Mendoza.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Resultando de los precedentes informes de la directora de la escuela normal de maestras de Mendoza, y de la inspección, que las ex-alumnas de dicha escuela, señoritas Clorinda Araya, Mercedes Delgado, Elvira Espinosa, Emilia Leiva, Lucila Muñoz, Josefina de la Reta, Rosario Serpa, y Margarita Ulloa, han terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del plan de estudios,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confiérese el título de maestra normal, á las mencionadas exalumnas de la referida escuela, y expídaseles el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese á quien corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando la renuncia de la profesora de la escuela normal mixta de Mercedes, señorita Delia Godoy, y nombrando en su reemplazo respectivamente al señor Enrique Herrstell y á la señorita Amelia J. C. Gallardo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1897.

Vista la renuncia que se acompaña, y de acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por la señorita Delia Godoy, de los puestos de profesora de música y de ayudante de gabinetes, que desempeñaba en la escuela normal mixta de Mercedes (provincia de Buenos Aires), y nómbrase, para substituirle, respectivamente, al señor Enrique Herrstell, y á la señorita Amelia J. C. Gallardo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto confiriendo título profesional á varias ex alumnas de la escuela normal de maestras de San Luis.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1897.

Resultando de los precedentes informes de la directora de la escuela normal de maestras de San Luis, que las ex alumnas de dicha escuela, señoritas: Luz Menéndez, Delia Herrera, Teodora Jiménez, Mónica Páez, Haidée Ibern, Rosario Lucero, Carmen Amieva, Lucía Moreno, Laurentina García, Emelina Amieva, Paula Rodríguez Jurado, Herminia Olguín y Rita Domínguez, han terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del plan de estudios,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confiérese el título de maestra normal á las mencionadas ex alumnas de la referida escuela, y expídaseles el diploma respectivo en la forma de práctica.
Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Decreto nombrando á don Domingo Ortíz veterinario del regimiento 3 de artillería.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1897.

Vista la nota que antecede, y la propuesta del Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase veterinario del regimiento 3 de artillería á caballo, al ciudadano, don Domingo Ortíz.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto acordando pensión á la señora Ciriaca Cuesta de Blanco

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1897.

Visto el presente expediente, en cuanto con lo informado por la Contaduría general, el Estado mayor del ejército, y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á la señora Ciriaca Cuesta de Blanco, viuda del coronel don Carlos M. Blanco, la pensión de la mitad del sueldo de que gozaba el causante, de conformidad con el artículo 2°, inciso 3, de la ley de 9 de Octubre de 1865.
Art. 2° Comuníquese, y vuelva á la Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando farmacéutico de primera clase á don Pedro A. Ibarra

Buenos Aires, Septiembre de 1897.

Vista la propuesta que antecede, y atento lo informado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase farmacéutico de primera clase de la Inspección de sanidad del ejército, al de segunda clase don Pedro A. Ibarra.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFÍA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 144.—«República Argentina.—Puerto de la capital».
Se hace saber á los navegantes, que las convenciones semafóricas establecidas al pie de la carta de la rada de Buenos Aires, número 2526, publicada por la Oficina hidrográfica inglesa, se hallan equivocadas, y que las señales que dében aceptarse como oficiales, hasta nueva orden, son las siguientes:
«Señales de altura de agua en el canal de entrada para el semáforo de las obras del Riachuelo.
El semáforo consiste en una torre de madera, coronada por una verga de 8 metros y un palo que sale arriba 8 metros de la torre. Está pintada la torre de colorado y hace las señales con globos y banderas negras. Las alturas señaladas son en metros y decímetros, arriba del cero del Riachuelo, que se encuentra á 18,975 metros debajo de la estrella de la Catedral.
La menor profundidad del canal, referida á dicho cero, puede obtenerse el 15 y el 30 de cada mes, de 10 a. m. á 2 p. m., en la Dirección de las obras del Riachuelo, Necochea esquina Lamadrid (Boca).
Los cuadros siguientes indican las señales, vistas por un barco que entra al puerto.
Bandera á la verga Sud.—El río crece.
Sin bandera á la verga.—El río baja.
Sin bandera al palo.—Arriba del cero.
Con bandera al palo.—Abajo del cero.
Sin globo al palo.—Cero metros.
Un globo al palo.—Un metro.
Dos globos al palo.—Dos metros.
Tres globos al palo.—Tres metros.
Sin globo á la verga.—Cero decímetros.
Un globo á la verga Sud.—Un decímetro.
Dos globos á la verga Sud.—Dos decímetros.
Dos globos á la verga Sud y un globo á la verga Norte.—Tres decímetros.
Dos globos á la verga Sud y dos á la verga Norte.—Cuatro decímetros.
Un globo á la verga Sud y uno á la verga Norte.—Cinco decímetros.
Un globo á la verga Norte.—Seis decímetros.
Dos globos á la verga Norte.—Siete decímetros.
Un globo á la verga Sud y dos á la verga Norte.—Ocho decímetros.
Cuatro globos á la verga, los dos al sud, tres veces más distantes que los del norte.—Nueve decímetros.
Dos banderas, una al palo, otra á la verga Norte y ningún globo.—La señal no funciona.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1897.—*Esteban Fernández.*

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 267

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1897.

La superioridad se ha servido poner el cúmplase á las siguientes sentencias

Con fecha 28 de Agosto próximo pasado, en la que se condena á Miguel Palacios, soldado del primer batallón, regimiento 8 de infantería de línea, á tres meses de recargo en el servicio, por el delito de deserción.

Con igual fecha, por la que se condena á Manuel González, soldado del primer batallón, regimiento 4 de infantería de línea, á la pena de quince meses de prisión, contados desde el 5 de Noviembre de 1896, en que fué constituído en prisión preventiva, con pérdida de los derechos que tuviere contra el erario, por el delito de deserción.

Con fecha 7 del corriente, mandando ejecutar el fallo del Consejo supremo de guerra y marina, que dispone se tenga por firme y valedera la sentencia del respectivo consejo de guerra, condenando al soldado Narciso Barbosa, del primer batallón, regimiento 12 de infantería de línea, á la pena de seis años de penitenciaría, contados desde el 2 de Enero del corriente año, en que fué constituído en prisión preventiva, por el delito de insubordinación á mano armada y lesiones corporales.

Con fecha 11 del mismo, en la que se condena á Rosa Maldonado, soldado del regimiento núm. 3 de artillería á caballo, á la pena de quince meses de prisión, contados desde el 2 de Marzo del corriente año, en que fué constituído en prisión preventiva, por herida inferida á un cabo del mismo cuerpo.

Con igual fecha, á Marcelino Donaire, soldado del primer batallón, regimiento 7 de infantería de línea, á la pena de quince meses de prisión, contados desde el 22 de Marzo del presente año, en que fué preso, y á perder los derechos que tuviere contra el erario, por el delito de deserción.

Lo que se comunica á los efectos consiguientes.

ENRIQUE GODOY.

—

SERVICIO DE PLAZA

Septiembre 23 de 1897.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don José Mª Brown.

Adolfo Sáez.

———

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á veinte y dos días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley núm. 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

4.094 billetes............. $ 1.743.25

Ley 21 de Agosto de 1890

148.275 billetes............ $ 25.477.25

Ley 29 de Septiembre de 1891

1.448 billetes............. $ 224.75

153.817 billetes $ 27.445.25

A la renovación de billetes de $ 0.50 corresponde la suma de $ 13.413.50 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró. — F. A. Benítez.— Aquiles Rodríguez Orey.—T. E. de Anchorena.—Carlos Mª. Marenco, gerente. —P. Heurtley, contador —Juan Battaglini, tesorero.—Víctor Pozzo, secretario interino.

—

En Buenos Aires, á veinte y dos días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *doscientos cincuenta y cinco mil pesos*, en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

19.881 billetes........... $ 162.480.00

Ley 6 de Septiembre de 1890

2.077 billetes........... $ 38.527.00

Ley 16 de Octubre de 1891

4.697 billetes............. $ 12.868.00

Ley 29 de Octubre de 1891

3 billetes............ $ 600.00

Ley 8 de Enero de 1894

12.960 billetes con sello.... $ 17.590.00

Ley 8 de Enero de 1894

2.715 billetes sin sello.... $ 22.937.00

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

17 billetes............ $ 28

42.350 billetes $ 255.000.00

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado. — R. Peró.—F. A. Benítez.— Aquiles Rodríguez Orey.- T. E. de Anchorena.—Carlos Mª. Marenco, gerente.— P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Víctor Pozzo, secretario interino.

———

Consejo Nacional de Educación

—

Sesión del dia 21 de Septiembre de 1897

Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

En seguida se ocupó el Consejo de los asuntos al despacho, y se resolvió:

a) Nombrar: subpreceptora de la escuela núm. 6 del 17 distrito, á la maestra infantil (provincia de Buenos Aires) señorita Juana P. Carrizo, en reemplazo de la señorita Angelinetta, que pasó á ocupar otro puesto. Pasar á dicha escuela á la ayudante de la superior de niñas, señorita Sofía A. López, y nombrar ayudante interina en reemplazo de ésta en la mencionada escuela superior, á la señorita Juana Sánchez. Preceptor suplente de la señorita Luisa Polonia Sempertegui, al profesor normal señor José C. Orsandia. Director de la escuela de varones número 7 del 20 distrito, al maestro normal, don Luis F. Arce, debiendo abonársele el haber correspondiente desde el dia que tome posesión de su empleo y funcione la escuela. Ayudante interino de la escuela núm. 12 del 12 distrito, á la señorita Juana A. Mascuarch, en reemplazo de la señorita Gaztelli, que renunció. Ayudante de la escuela núm. 8 del 13 distrito, á la señorita Tomasa Herrera. Subpreceptora (título suplente), en reemplazo de la señorita Picardo, que pasó á ocupar otro puesto. Preceptora de la escuela núm. 12 del 12 distrito á la señora Juana M. de Trasmonte, en reemplazo de la señorita Debat, que renunció. Ayudante interina de la escuela núm. 6 del 14 distrito, á la señorita Jorgelina Grownetti, en reemplazo de la señora de Bethencourt, que está con licencia.

b) Manifestar: al consejo escolar del 14 distrito, que no es posible acceder á su pedido, respecto á la locación propuesta, por considerar elevado el alquiler que exige la propietaria y que habría conveniencia en aplazar la instalación de la escuela para el año próximo. Al consejo escolar del 10 distrito, que considera exhorbitante el alquiler de 600 pesos moneda nacional mensuales, exigido por el propietario de la casa propuesta. Al consejo escolar del 4 distrito, que hay conveniencia en aplazar hasta el entrante año la instalación de la escuela, autorizada en atención á lo avanzado del curso escolar. Al consejo del 21 distrito, que no es posible acceder á su pedido, por no permitirlo el estado económico de este Consejo.

c) Transcribir el informe de estadística y dirigirlo al consejo escolar del 16 distrito.

d) Aprobar el proceder del consejo escolar del 21 distrito respecto á pase de la ayudante de la escuela número 4, señorita Ofelia Juárez de Genibrel, á la número 7.

e) Acceder á la creación de un curso de trabajo manual para maestros, solicitado por los consejos escolares de los distritos 5, 14 y 22; nombrar director del mencionado curso, á don Carlos M. Hordh; designar en comisión al director nombrado, á don Juan Tufró y á don Pablo Pezzurno, para que formulen el plan, programa y disposiciones relativas á la reorganización, horarios, etc., del curso; dirigir nota al Ministerio de Instrucción pública, pidiendo autorización para instalar las clases en la escuela normal de profesores.

f) Autorizar al consejo escolar del 6 distrito, para mandar hacer la funda de piano que se pide, imputando el gasto á matrícula del mismo consejo escolar.

g) Conceder licencia por dos meses, sin goce de sueldo, á la empleada señorita María Guarda, y aceptar la suplente propuesta, señora Herminia L. de Machi; por un mes, también sin goce de sueldo, á la ayudante de la escuela número 6 del 22, distrito señorita Celia Gazzola, y nombrar ayudante suplente á la señorita Virginia Garibaldi.

h) Hacer saber: al consejo escolar del 8 distrito lo informado por la inspección técnica; al consejo escolar del 2 distrito, lo que informa la inspección técnica en los expedientes 4159 y 4940; al consejo escolar del 19 distrito, lo que informa la inspección técnica; al consejo escolar del 18 distrito, el informe de la inspección técnica.

i) Pasar á la inspección técnica y á contaduría los expedientes 4186, y el número 4198 al depósito para las anotaciones correspondientes.

j) Reservar el expediente número 4034.

k) Proveer por depósito: el pedido de útiles para la escuela número 10 del 20 distrito, de acuerdo con lo informado por la inspección técnica; los útiles que solicita el consejo escolar del 20 distrito, para la escuela número 9 de nueva creación; los que indica la inspección técnica, para la escuela de nueva creación en el 22 distrito; los útiles de escritorio, que solicita el consejo médico escolar; los textos que se solicitan para la Dirección general de instrucción primaria de Hondura, de acuerdo con lo informado por la inspección técnica.

l) Acusar recibo del oficio del juzgado de paz sección 11 y pasar el expediente 4116 á tesorería á sus efectos.

ll) Elevar al Ministerio de Instrucción pública el expediente 4085 y hacer saber á la dirección de la escuela normal de profesoras número 2, el informe del señor Vacol.

m) Publicar los expedientes 4050 y 4183.

n) Disponer quede sin efecto el inciso 17 del artículo 2° del reglamento de la inspección de colonias, por oponerse á atribuciones de los consejos escolares y prácticas establecidas en los consejos escolares; y pasar el expediente 4191 á la inspección de colonias para que manifieste si existe ó no consejo escolar en Benítez.

ñ) Autorizar al consejo escolar de Chosmalal, para adquirir un piano con destino á la escuela de aquella localidad, cuyo gasto abonará de sus fondos propios.

o) Dirigirse al señor gobernador del Chaco Austral, pidiéndole se sirva indicar algunos padres de familia que puedan constituir el consejo escolar de Puerto Bermejo.

p) No acceder á lo que solicita la señorita Adelina Dufour, en el expediente 4162.

q) Mandar abonar al personal docente de la escuela de Santa Cruz, por sueldos y gastos correspondientes al mes de Agosto próximo pasado. $ m|n 237.40.

A la señora Damiana P. de Rechu, por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de Posadas, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, $ m|n 150.

Se levanta la sesión á las 5 p. m.—*José M. Gutiérrez.—S. Diez Mori*, secretario.

Prefectura Marítima

—

Al señor presidente de la Comisión del muelle de Gualeguaychú, ingeniero don Gustavo De Deken

En vista de las explicaciones que el señor presidente da en su nota fecha de ayer, esta Prefectura general no ve inconveniente por su parte en que se verifique la traslación de la casilla de la subprefectura de ese puerto, al lugar designado en el croquis que acompaño, siempre que se efectúe por cuenta de esa comisión, y que dicha casilla quede en perfecto estado.

Al efecto, estimaré al señor presidente quiera enviarme un presupuesto detallado, á fin de tener una idea completa de los trabajos á efectuarse, su costo, y la constancia de que serán llevados á cabo por esa comisión.

Saludo al señor presidente atentamente.—*Luis García.*

—

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1897.

Al señor Jefe del Estado mayor general de marina, comodoro don Martín Rivadavia.

Tengo el agrado de dirigirme á V. S., solicitando quiera ordenar se remita á esta Prefectura general una cantidad de registros de enrolamiento para los ciudadanos que cumplan la edad ó comprueben haber estado ausentes en la época que aquél se efectuaba, para distribuirlos entre las dependencias de esta repartición, algunas de las cuales ya los han solicitado, por haberse terminado los que se les proveyeron últimamente.

Saludo á V. S. atentamente.—*Luis García.*

—

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1897.

Al señor presidente de la Contaduría general de la Nación, don Francisco Vivas.

Tengo el agrado de comunicar al señor presidente, que con fecha 15 del corriente ha sido dado de alta como ayudante de maquinista del vapor «Vigilante», el foguista del vapor «Argentino» don José Merced, debiendo imputarse su sueldo al inciso 13, item 1, partida 185, del presupuesto de esta Prefectura general.

Saludo al señor presidente atentamente.—*Luis García.*

—

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1897.

Al señor Jefe de policía de la provincia, don Narciso P. Lozano.

Según resulta de un sumario instruido por la subprefectura del puerto del Tigre, con motivo de una protesta hecha por el patrón de la buceta «Roma Intangible», don Angel Seguari, que se ocupaba como vendedor ambulante, el día 15 del corriente de 8 1|2 á 9 de la mañana, y en circunstancias que su embarcación se hallaba amarrada frente á la casa del señor Angel Crener, situada en el arroyo «Toro», el señor comisario de Las Conchas, don Pelegrino R. Castro, que se encontraba allí, acompañado de un agente, so pretexto de que no tenía la patente correspondiente, lo apresó y le secuestró las mercaderías, desembarcándolas y depositándolas en poder del referido Crener; como esto importa un avance de jurisdicción y desconocimiento de sus deberes por parte del comisario, puesto que el hecho se ha perpetrado á bordo, jurisdicción esclusiva de la policía fluvial y marítima, y de la cual podía el señor comisario haber solicitado su auxilio para proceder lo que pongo en conocimiento de V. S., pidiéndole quiera tomar las medidas que correspondan para evitar su repetición.

El damnificado ha reclamado ante esta Prefectura general las mercaderías, y en consecuencia, pido á V. S. se sirva dar sus ordenes para que le sean entregadas, en cuyo caso esta Prefectura no elevará el sumario á conocimiento del señor Juez federal.

Saludo á V. S. atentamente.—*Luis García.*

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 288.50 %

Recaudado en curso legal, $ 241283.20—Su equivalente en oro, 83776 65—Recaudado en oro sellado, 17635.30—Total á oro, 101411.95—Recaudado en curso legal, 67.20.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3270563 10—Su equivalente en oro, 1169470.48—Recaudado en oro sellado, 524056 24—Total á oro, 1693526,72.—Recaudado en curso legal, 11851.28.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3127626 59—Su equivalente en oro, 1138417.57—Recaudado en oro sellado, 565142.20—Total á oro, 1703559.77.— Recaudado en curso legal, 18726.89.

Diferencia en favor del mes de Septiembre de 1896

Recaudado en curso legal, $ 6875.52.—Total á oro, $ 10033 05.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 38587945.14—Su equivalente en oro, 13126587.54—Recaudado en oro sellado, 6760668.07—Total á oro, 19887255 61.— Recaudado en curso legal, 179927.95.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 41269402.84—Su equivalente en oro, 13683815 09.—Recaudado en oro sellado, 7003458.90—Total á oro, 20687273.99.—Recaudado en curso legal, 177407.92.

Diferencia en favor del año 1897

Recaudado en curso legal, $ 2520.03.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 800018.38.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 290 %

Recaudado en curso legal, 54587.95—En oro sellado, 32206.84.

C. Márquez.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Hargburg, vapor alemán de Bremen y escalas, á H. von Freeden, con: á la orden, 200 bolsas arroz; orden, 200 id id; R. Ottone, 150 id id; Dellazoppa, 15 cajones ferretería; Hasenclever, 31 id id; P. Brausse, 55 id mercaderías varias; J. Penco, 10 id porcelana; á varios, 14 id mercaderías varias. De Amberes, orden, 50 id ginebra; C. Rubens, 4000 cascos cemento; orden, 22 cajones ferretería, 112 barriles pinturería; E. Torquinst, 501 bultos alambre; R. Richard, 49 cajones ferretería y mercaderías; Rovelli, 50 id cristalería; Walhs, 20 id mercaderías; Aischman, 33 id cristalería, 18 id mercaderías; Kirschbaum, 23 id bicicletas y mercaderías; Helmirich, 350 id achicoria; C. Gliemann, 634 id artículos para carruajes; Boucier, 15 id mercaderías; N. Mihanovich, 19 id tejidos algodón y mercaderías; Staudt, 17 id id id; Hasenclever, 3322 id ferretería; M. S.

Reta, 1025 bultos alambre; Dellazoppa, 186 cajones ferretería; orden, 520 fardos botellas; G. A. Seré, 976 cajones vidrios; P. Spinola, 2457 bultos varillas; A. Descours, 115 atados hierro, 160 barras id, 2910 bultos hierro y mercaderías; orden, 8313 barras hierro; G. A. Seré, 3 bultos mercaderías; J. Sfreatico, 10 cajones mercaderías; Haffman, 7 fardos papel; Wattine, 9 id cartón; J. Peuser, 7 cajones papel; Pfeiffer, 4 id ferretería; Campomar, 5 bultos pinturas; G. Franchini, 5 cajones mercaderías; N. Mihanovich, 6 id perfumería y mercaderías varias; C. Simons, 11 barriles cristalería; H. Grass, 10 cajones tejidos algodón; Banco de Italia, 12 id mercaderías varias; O. Diesel, 10 id papelería; Haffman, 10 id id; Breyer, 5 cascos cristalería; Rocatagliatta, 4 cajones tejidos algodón y mercería; G. Terreiro, 4 id id id; F. Catto, 4 id id id; E. von Peborg, 4 id armas; F. Storni, 12 id cristalería; A. Barelli, 8 id mercaderías varias; J. Dorado, 2 id id id; Calderón, 1 id cristalería; á varios, 16 id mercaderías generales.

Sirio, vapor italiano de Génova y escalas, á G. Lavarello, con: á G. Jaccorins, 10 cajones aceite. 46 id mercería, 14 id ajos; M. Mennella, 42 barriles vino; A. Vezzone, 18 cajones id; Banco Alemán, 53 id papel; N. Bisso, 30 id licores; L. Carzoglio, 100 id mercaderías; Bossio y Cía., 352 id legumbres; G. Cravello, 95 piezas maderas; B. Arzeno, 67 bultos vino, 14 cajones mercaderías varias; Hirschberg, 38 id mercaderías; G. Bruzzone, 31 bolsas garbanzos; Pallinini, 50 [2 bordalesas vino; Pizzorno, 80 [2 id id; L. Ferragno. 170 cajones mercaderías; Dante C., 11 id conservas, 105 bultos vino, 100 cajones vermouth. 182 bultos vino, 260 cajones aceite; á varios, 44 id mercaderías generales. De Barcelona, A. López. 50 [10 vino; Leveratto. 22 cajones conservas; Marti Hnos., 150 id aceite; á varios 89 id mercaderías generales; G. Jaccorino, 10 id aceite, 46 id mercaderías varias; J. Peluffo, 4 id id; A. Vezzone, 18 id mercaderías, 7 id aceite; P. Santagata, 17 bultos mercaderías varias; A. Cohello, 11 bultos vino; Costa y P., 5 cajones tejidos algodón; N. Bisso, 30 id aperitivos; Cazzaniga, 4 id mercaderías varias; L. Righini, 5 id mercaderías; Martínez R., 3 id tejidos algodón; Pini y R., 6 barriles colores; J. Janello, 10 cajones papel, 8 id cápsulas; Bonarrayo, 8 bordalesas vino, 2 barriles aceite; G. A. Seré, 17 cajones mercaderías varias; orden, 10 cascos vino; E. Alzeni, 6 fardos cartón; Janello, 100 [8 vino, 50 cajones cogñac; A. Demarchi, 5 id mercaderías varias; á la orden de varios, 49 id mercaderías generales. De Barcelona, P. Desfarten, 3 cajones naipes; A. López, 50 [10 vino; C Reig, 3 cajones droguería; Leveratto R., 22 id conservas; R. Ayerza, 3 barriles vino; J. Peuser, 14 cajones papel; R. Espasa, 12 id libros; Marti Hnos., 150 id aceite; J. Blasi, 3 id papel; Maucci Hnos, 16 id libros; Ribas, 8 id impresos; G. Pagés, 4 id papel; á varios, 8 id mercaderías varias. De Santos, G. Lavarello, 2 id modelos de yeso; Montazani, 20 bolsas café; orden, 30 bolsas id; G. Sanguinetti, 60 id café.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor oriental Tritón, de Montevideo, á Mensajerías Fluviales, con: á J. Quinterno, 1070 colleras pescado y carga de tránsito para Salto y escalas.

Vapor oriental Helios, de Salto y escalas, á La Cargadora, 35 caños hierro, 34 bultos mercancías y efectos; á J. J. Vico, 23 cajones huevos, 6 jaulas aves; á E. Muller, 860 cueros vacunos secos, 30 id yeguarizos id y carga en taánsito para Montevideo.

Vapor nacional Rivadavia, de Montevideo, á D. Giuliani, con carga en tránsito para Salto y escalas.

Vapor nacional Eolo, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: á J. R. Carlisle y Cía., 137 barriles yerba mate; á L. Gaminara y Cía., 125 bolsas fariña; á Sinistri y Laffin, 100 bolsas fariña; á Martín y Cía., 15 canastos botellas vacías; á Favaro y Arregui, 5 cajones tejidos varios; á Staudt y Cía., 2 cajones tejidos algodón; á B. Mackinstosh y Cía., 1 cajón y 1 fardo tejidos algodón; á P. Galcerán, 3000 colleras pescado.

Vapor nacional Centauro, de Montevideo, á E. D Risso, con: á D. Balbiani y Cía., 4 atados cueros ciervo, 11 id id carpincho; á M. Rademacher y Cía., 3 cajones tejidos lana y algodón, y carga en tránsito para Asunción y escalas.

Vapor nacional Diana Argentina, de Gualeguaychú, á Ros y Tobal, con: á la orden, 72 cascos vacíos, 100 cajones botellas id, 2 cajones mercaderías.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Primera Esposa, procedente de Concordia, consignado á Cordomí y Cía., con carga de 202 fardos carne tasajo con 17733 kilos, 12 bolsas cerda con 8360 kilos, 25 bolsas garras con vergas con 2414 kilos, 13842 kilos astas vacunas.

Balandra nacional Palomita, procedente de Islas San Fernando, consigna da á L. C. Graffigna, con carga de 30000 limones.

Balandra nacional Amor Patrio, procedente de Islas San Fernando, consignada á A. Linari, con carga de 900 trozos álamos.

Balandra nacional Mercedes Leonor, procedente de Islas San Fernando, consignada á A. Linari, con carga de 900 trozos álamos y sauce.

Balandra nacional Levantina, procedente de Islas San Fernando, consignada á A. Linari, con 90 carros leña sauce.

Balandra nacional Vía, procedente de A. Linari, con carga de 196 carros leña de sauce.

Balandra nacional Catalina Anerzano, procedente de Gualeguaychú, consignada á A. Linari, con carga de 100 carradas leña sauce.

Balandra nacional Punta del Mesco, procedente de San Fernando, consignada á A. Linari, con carga de 1200 trozos de álamos y 25 carros leña.

Pailebot nacional Bernardo, procedente de Santa Fe, consignado á N. J. Garay, con carga de 400000 kilos rollizos.

Balandra nacional Mercedes Cacace, procedente de Reconquista, consignada á M. Fund, con carga de 904000 kilos quebracho con 120000 kilos.

Balandra nacional Emilio Polari, procedente de Magdalena, consignada á Cordomí, con carga de 50000 kilos sal limpia.

Balandra Nuevo Monte Rosso, procedente de Campana, á Cordomí, con carga en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de salubridad

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en el distrito número 29, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente

Los planos que aun falten en este distrito, se presentarán hasta el 15 de Septiembre de 1897 y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 15 de Noviembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por este distrito, son las siguientes:

Norte á Sud

Calles Bolívar, entre Méjico y Comercio. Defensa, entre Venezuela y Comercio. Balcarce, entre Victoria y Brasil. Paseo de Colón, entre Belgrano y Garay. Cinco de Julio, entre Belgrano y Venezuela.

Este á Oeste

Calles Victoria, entre Defensa y Balcarce. Alsina, entre Defensa y Balcarce. Moreno, entre Defensa y Balcarce. Belgrano, entre Defensa y Paseo de Colón. Venezuela, entre Defensa y Paseo de Colón. Méjico, entre Perú y Paseo de Colón. Chile, entre Perú y Paseo de Colón. San Lorenzo, entre Defensa y Paseo de Colón. Independencia, entre Perú y Paseo de Colón. Luján, entre Defensa y Paseo de Colón. Estados Unidos, entre Perú y Paseo de Colón. Europa, entre Perú y Paseo de Colón. Comercio, entre Balcarce y Paseo de Colón. San Juan, entre Defensa y Paseo Colón. Cochabamba, entre Defensa y Paseo Colón. Garay, entre Defensa y Paseo Colón. Brasil, entre Defensa y Balcarce.

Buenos Aires, Julio 29 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras domiciliarias, en la Estación Norte, de desinfección.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-29-S

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de las obras domiciliarias de ampliación en la Casa de aislamiento

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-14-O

2712, Noviembre 27 del 94, marca J S S, en doble triángulo, s|n, 3 cajones, J O I, 1 cajón, La Corona, número 8, 1 cajón, S I, 1 cajón; vapor H. Grange, registro 279, entrado en Febrero 20 del 95, P P, s|n, 1 bulto; vapor Messapia, registro 321, entrado en Febrero 25 del 95. M P, s|n, 1 cajón, A B, s|n, 1 casco, M Y D H, s|n, 1 bordalesa; vapor Highland Mary, registro 193, entrado en Febrero 6 de 95, P en diamante. M arriba W abajo, s|n, 1 paquete; vapor Lieda, registro 211, entrado en Febrero 9 del 95, P C, s|n, 1 cajón; vapor Uruguay, registro 204, entrado en Febrero 7 del 95, Samples contramarca, J S S, s|n, 1 cajón, T E, 182, 1 cajón, S T C, contramarca F, s|n, 3 bolsas; vapor Asturian Prince, registro 273, entrado en Febrero 19 del 95, A Z, s|n, 11 pipas, A Z, s|n, 2 pipas, A de Muller, s|n, 2 cajones; vapor Gergovia, registro 180, entrado en Febrero 6 del 95, Luis Parpaglioni, s|n, 1 cajón, Carlos Devotto s|n, 1 cajón, C M, contramarca B A, s|n, 3 bordalesas; vapor Pfalz, registro 235 entrado en Febrero 15 del 95 E T C 12701, 1 cajón; vapor Brésil, registro 162 entrado en Febrero 4 del 95, A L 112, 1 cajón; vapor Spencer, registro 195, entrado en Febrero 4 del 95, S M en diamante, contramarca B T P s|n, 95 cajones; vapor Nile, registro 304 entrado en Febrero 23 del 95 O K, s|n, 1 cajón, T R en diamante S N arriba A abajo 1|3, 3 cajones; vapor Eastern Prince, registro 429, entrado en Febrero 24 del 93, A G, s|n, 1 cajón; vapor Stherley, registro 411, entrado en Febrero 22 del 95 O B, s|n, 1 cajón; T en triángulo contramarca B s|n, 1 cajón; vapor Delta, registro 319, entrado en Febrero 11 del 93, J L s|n, 2 cajones; vapor Moorgate, registro 48, entrado en Enero 14 del 95, S H C contramarca J O S 131, 1 cajón. Planilla de rezagos números 141 A y 039 R; vapor Brésil, registro 1494, entrado en Octubre 31 del 94, marca R L, 143 al 48, 6 cajones.—Planilla de rezagos número 15.—Vapor Highland Mary, registro 2200, entrado en Septiembre 25 del 94, marca E L C en diamante s|n, 6 cajones; vapor Rosario, registro 2891, entrado en Diciembre 14 del 94, marca H K contramarca C en un corazón, números 8002|6, 5 cajones, J O S 100, 1 cajón, J O 4, 1 cajón, Halmois ó El Gallo 9, 1 cajón Minerva contramarca J O 3, 1 cajón, B W, s|n, 2 cascos; vapor Wartzburg, registro 432, entrado en Marzo 16 del 95, Meteoro, s|n, 15 tirantes; vapor Herman, registro 378, entrado en Marzo 7 del 95, Z, en doble triángulo núm. 10, 1 cajón; vapor Oriente, registro 580, entrado Abril 10 del 95, G G, 6, 1 cajón; vapor Río, registro 811, entrado Abril 11 del 93, E K, 5|291, 2 cajones; vapor Canadian, registro 908, entrado Abril 22 del 93, B A, en diamante 256, 1 cajón, B A, en diamante 245, 246 y 248, 8 cajones, vapor Aquila, registro 632, entrado Marzo 21 del 93. A R s|n 32 bultos, vapor Alvedene, registro 6'8, entrado Marzo 18 del 93, A L I, s|n 73 pipones, vapor Duchessa di Genova, registro 609, entrado Abril 19 del 95, Locino Volpedo, s|n 1 casco, vapor Bellenden registro 739, entrado Mayo 7 del 95, M G V, s|n 10 canastos, vapor Perseo, registro 757, entrado Mayo 14 del 95, C V. 755, 1 cajón, E G; s|n 1 cajón; vapor Auretta, registro 1002, entrado Mayo 4 del 93, J M C, en cuadro, s|n 1 cajón; vapor Thames, registro 1022, entrado Mayo 6 del 93, D. Bartos, s|n, 2 fardos.—Planilla de rezagos núm. 20.—Vapor Danes Proven, registro 308, entrado Abril 23 del 95, marca Libertad 206 tercios; vapor Béarn, registro 1051, entrado Junio 14 del 95, marca S W C, contramarca P, 2 cajones; vapor Lowemburg, registro 1084, entrado en Junio 17 del 95, marca S H C, número 1, 1 cajón; vapor Roman Prince, registro 146, entrado en Junio 19 del 95, marca G S P, 280 cajones; J S M, 148 cajones; S M V, 15 cajones; U G F, 223 cajones; F I D, 250 cajones; vapor Caravellas, registro 1040, entrado Junio 11 del 95, marca P B C, 21 bordalesas; I P, contramarca C F, 1 cajón; vapor Bellarden, registro 1266, entrado Junio 6 del 96, marca I C, contramarca O, en diamante 3 al 6 4 cajones; vapor Buenos Aires, registro 1353, entrado en Junio 16 del 93, marca C T F, número 2486 1 cajón; vapor Attivita, registro 1418 entrado en Junio 22 del 93; marca D M 50 cascos; vapor Maurice et Reunion, registro 1317, entrado en Junio 13 del 93, marca M S, 2 bolsas; F C J M, 50 bordalesas; E C y H, un casco, M, Soldo; vapor Eiona, registro 1070, entrado en Junio del 95, marca 822|202 en un cuadro, contramarca G A arriba, B A abajo sin número 15 cajones.—Planilla de rezagos número 22—Vapor Waporfurd, Mayo de 1890, marca G R C, contramarca D F L, 5 cajones; vapor Athey, entrado en Septiembre del 90, marca M W, contramarca B A en cruz 1 bulto; vapor Aurete, entrado Julio del 89, marca R A, 1 cajón; vapor N B Morris, reg. 1024, entrado Septiembre del 89, marca S C, en diamante, á un costado, núm. 35, 1 cajón; marca A G M, 5 cascos, D F L, 1 cajón y un esqueleto; H, en diamante contramarca D L, 2 cascos, J S C contramarca D F L, 4 cajones, M C, contramarca F F, 1 cajón, s|m s|n, 2 barriles, s|m s|n 1 canasto, s|m s|n 5 bultos, s|m y s|n 24 piezas, s|m s|n 1 bulto—Planilla de rezagos núm. 24—Vapor Golondrina II, registro s|n, entrado en Junio del 95, marca Olga s|n 1 barrica; vapor Kaffir Prince, registro 1288, entrado en Junio 8 del 95, marca F. G, s|n 2 balas; vapor Campinas, registro 1385, marca O. G, 2926, 1 cajón; vapor Harzburg, registro 1509, entrado en Julio 30 del 95, marca A V, núm. 1, 1 fardo; vapor Mexican Prince, registro 1334, entrado en Julio 13 del 95, marca E B 1|4 y 7, 5 cajones, Ruardo Illa, s|n, 3 cajones; vapor Mérida, registro 1397, entrado en Julio 19 del 95, marca G, en triángulo arriba W H, abajo M R C, s|n, 1 cajón, D, en triángulo contramarca B, 1|20, 20 cajones; vapor Rus Kin, registro 1555 entrado en Julio 10 del 93, marca Meteoro s|n, 41 tirantes; vapor Hannover, registro 1689, entrado en Julio 23 del 93, marca doble triángulo 32 fardos, R K, 3 fardos.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1897.—*J. A. Villalobos.*

Departamento nacional de minas y geología

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1897. —Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Augusto Schulze, mayor de edad, casado y domiciliado en la calle Reconquista número 132, de esta capital, de profesión comerciante, ante el señor director se presenta y respetuosamente solicita un cateo en el territorio nacional del Chubut, con la siguiente ubicación: A cinco mil cien metros en dirección al oeste del último mojón de la propiedad del «Welsh Patagonian Goldfields Syndicate», una área de dos mil metros de ancho, en dirección del este al oeste, por diez mil metros de largo en dirección del norte al sud. Los terrenos son del gobierno, sin cultivo y no están labrados, ni cercados. Es justicia.—*A. Schulze*

Presentada hoy día treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Septiembre 3 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena* secretario.

Septiembre 9 de 1897.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold*, director general.

v-25

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo nacional de educación

CONCURSO DE TEXTOS

Se hace saber á los autores y editores de libros que puedan servir de texto en las escuelas públicas de la capital, durante los años 1898, 1899 y 1900, que la fecha para la presentación de las solicitudes y de los libros impresos ó manuscritos, se ha prorrogado, por última vez, hasta el 1° de Octubre próximo, hasta cuyo término pueden los interesados ocurrir á la secretaría de este Consejo con el objeto expresado. Se previene que los libros que se presenten á concurso deben sujetarse estrictamente á los programas vigentes.—*El Secretario.*

v-1°-O

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada en jurisdicción de la subprefectura de Campana, y que se halla depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: eslora 6 m 20 cents., manga 1 m. 47 cents., puntal 0.45 cents. y como de 0.80 toneladas de arqueo.

Se encuentra en muy mal estado.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1897.—*Luis García.*

v-28

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á tres canoas que han sido encontradas en jurisdicción de la subprefectura de Cam-

pana, y que se encuentran depositadas en dicha repartición, previniéndose que, si vencido dicho plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora: 4 metros 87 centímetros: manga: 1 metro 30 centímetros; y puntal: 0.38 centímetros.

2ª Eslora: 4 metros 80 centímetros; manga: 1 metro 38 centímetros; y puntal 0.39 centímetros.

3ª Eslora: 7 metros 79 centímetros; manga: 1 metro 86 centímetros; y puntal: 0.39 centímetros.

Estas embarcaciones están pintadas de verde y en regular estado.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1897.—*Luis García.*

v-11-O

———

AVISO

Llámase á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la presentación de propuestas de artículos de consumo diario, dotación fija y entretenimiento y limpieza, cuyo detalle encontrarán los interesados en la secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 12 m. hasta las 5 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1897. —*Félix A. Carrié,* secretario.

v30

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pailebot nacional «Prepotente», que se encuentra á pique al costado del muelle del Mercado de Frutos sobre el río Santiago (puerto de La Plata), previniéndose que, si vencido dicho plazo no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1897. —*Luis García.*

v17.O

———

Estado mayor general de marina

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para la impresión y encuadernación de *cien* «libros de guardia en puerto» y *cien* «libros diarios de bitácora».

Las propuestas serán presentadas á la contaduría de este Estado mayor, Balcarce 152, hasta el día 30 de Septiembre á las 2 p. m., las que serán abiertas á la misma hora en presencia del señor ayudante general.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir á la citada oficina, los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1897. —*Uladislao Lugones.*

v23

Intendencia de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de ley (30 días), para la construcción de las obras necesarias al servicio de cloacas y desagüe en el edificio de la Escuela naval militar.

Las propuestas deberán presentarse en la mesa de entradas de la Intendencia, donde por más datos pueden ocurrir los interesados.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1897.—*Félix A. Carrié,* secretario.

v-6-O

———

AVISO

Llámase á licitación desde la fecha hasta el día 3 de Octubre próximo, para la provisión de una bomba á vapor Worthingtan ó pulsómetro capaz de levantar de 25 á 30 mil litros de agua por hora, con sus correspondientes cañerías y demás artefactos, de acuerdo á la planilla y condiciones, que se expondrán á los interesados en la secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p m.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1897. *Félix A. Carrié,* secretario.

v.3 O

———